

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, PARA FIESTAS DE BARRIO, PARA EL AÑO 2025.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2025-FEBAR

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas para entidades vecinales que programen actividades dentro de un programa de Fiesta de Barrio, para el año 2025, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general y específica aplicable a los proyectos y actividades, y por la presente convocatoria.

2.- Beneficiarios

Asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas de barrio debidamente registradas al REMAE que cumplan los requisitos establecidos a las Bases reguladoras.

3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

Apoyo económico a las asociaciones de vecinos y a las comisiones de fiestas de barrio para la programación de actividades dentro de un programa de Fiesta de Barrio.

Se subvencionarán las actividades de la programación que se puedan incluir en alguno de los siguientes ámbitos

- Actuaciones relacionadas con las artes escénicas
- Actuaciones y acontecimientos de cultura popular y tradicional
- Actividades relacionadas con las artes plásticas y las artes visuales
- Actividades de investigación y conservación del patrimonio cultural local
- Actividades de cariz infantil, de ocio y de recreo

4.- Gastos excluidos

Quedan excluidas de esta línea de subvenciones los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Transportes, salidas y viajes el objetivo del cual sea el consumo cultural individual.
- Encuentros gastronómicos, así como gastos en productos de alimentación y bebidas.
- Cursos y talleres de aprendizaje individual
- Gastos en inversión y funcionamiento: costes de personal, alquiler, teléfono, obras, adquisición de bienes, muebles o inmuebles, adquisición o renovación de vestuarios, etc.
- Cualquier otro gasto que no quede incluido en alguno de los ámbitos del punto 3 de esta convocatoria.

5.- Criterios de valoración

Las ayudas van dirigidos a dos tipos de fiestas de barrio:

a) Fiesta Tipo 1 (formato pequeño): aquellas que estén situadas dentro o en la periferia del casco urbano y/o que desarrollen una actividad festiva de verano durante un día.

b) Fiesta Tipo 2 (formato medio): aquellas en que las asociaciones vecinales organizan un programa festivo de más de un día de duración.

6.- Cantidad total y consignación presupuestaria

La dotación de la convocatoria es de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23 3370 48000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2025.

7.- Importe individual de las ayudas

Las subvenciones de las fiestas Tipo 1 recibirán una cantidad fija determinada en función del presupuesto y proporcional a la cantidad que se pida, que no superará en ningún caso el 10% del total del importe destinado a subvenciones por Fiestas de barrio.

La cantidad destinada a las ayudas de las fiestas Tipo 2 tendrán establecida una cantidad máxima por entidad, que se determinará cada año en función del presupuesto destinado a la partida.

El cálculo de la subvención de la fiesta Tipo 2 se hará mediante la siguiente fórmula:

- Un 40% se determinará mediante la aplicación de este porcentaje al total de la partida presupuestaria correspondiendo una vez restados las ayudas destinadas a los barrios considerados de carácter especial.
- Un 20% se determinará en función de una fórmula que tiene en cuenta las parcelas edificadas y la población empadronada en el municipio, así como el aumento de población que puedan tener en los meses de verano.
- Un 40% se determinará en función del programa y del presupuesto de la fiesta que se programe. Se valorará positivamente la programación de actividades de tipo cultural (actividades infantiles, música, conciertos, cine, conferencias y exposiciones).

8.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles en la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

9.- Justificación y pago

El plazo máximo para justificar la subvención será el día 31 de octubre de 2025. La justificación se tiene que presentar telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

Se hará un pago avanzado del 50% de la ayuda cuando se apruebe el otorgamiento, y el 50% restante se pagará una vez comprobada que la justificación presentada es correcta.

10.- Principios éticos y reglas de conducta

Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt: [Ordenança subvencions \(llicamunt.cat\)](http://llicamunt.cat)

Lliçà d'Amunt, 17 de abril de 2025
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll